

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA DOS
DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

El suscrito, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio, Secretario de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo las doce horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil dieciséis, hago constar y certifico que el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, en uso de la voz manifestó a los Señores Magistrados integrantes del Tribunal Pleno presentes, tener conocimiento de que el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se había encontrado en la necesidad de acudir a una actividad propia de su cargo, lo que no le permitiría presidir la sesión ordinaria señalada para desahogarse a las doce horas con treinta minutos de la presente fecha; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, consultó a los Señores Magistrados Presidentes de Sala, si estarían de acuerdo en que fuera él, quien lo supliera, para el desahogo de dicha sesión. Ante lo cual la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, Presidenta de la Primera Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado José Bernardo Armando Mendiola Vega, Presidente de la Segunda Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta, Presidente de la Tercera Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado Joel Sánchez Roldán, Presidente de la Cuarta Sala en Materia Civil; el Señor Magistrado Joel Daniel Baltazar Cruz, Presidente de la Primera Sala en Materia Penal; el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, Presidente de la Segunda Sala en Materia Penal y el Señor Magistrado Jared Albino Soriano Hernández, Presidente de la Tercera Sala en Materia Penal, externaron su anuencia levantando la mano, a efecto de que el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, en sustitución del Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidiera la sesión ordinaria de Pleno programada para desahogarse a las doce horas con treinta minutos del día dos de junio de dos mil dieciséis. Doy fe.

**Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.
Secretario de Acuerdos del Honorable Tribunal
Superior de Justicia del Estado.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día dos de junio de dos mil dieciséis, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, presidiéndola en esta ocasión el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, Integrante de la Segunda Sala en materia Civil de este Tribunal, elegido en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por los Señores Magistrados Presidentes de las Salas de este Honorable Tribunal, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores

Ramos, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mediolea Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, José Octavio Pérez Nava, Manuel Nicolás Ríos Torres, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández. Se hace constar que no acudió a la presente sesión la Señora Magistrada Consuelo Margarita Palomino Ovando, en virtud de la licencia que le fue concedida por este Cuerpo Colegiado. A continuación, se agradeció la presencia de los Señores Magistrados Ricardo Velázquez Cruz y José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial de manera respectiva. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Enrique Flores Ramos, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

2.- Oficio ***** suscrito por la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, mediante el que comunica el contenido del acuerdo dictado el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis dentro del juicio de amparo *****, promovido por ***** y por el que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley de Amparo, se declara cumplida en su totalidad la ejecutoria dictada en ese juicio de garantías sin excesos ni defectos y ordenó la autoridad federal del conocimiento, en su oportunidad, archivar el asunto como totalmente concluido. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del contenido del acuerdo que mediante oficio ***** se comunicó, relativo al juicio de amparo *****, del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por ***** . Cúmplase.

3.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veintisiete de mayo del año en curso, mediante el cual se ordenó el traslado del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado, al domicilio ubicado en Avenida Reforma número mil trescientos cinco, Colonia Centro de esta Ciudad, estableciéndose con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como nuevo recinto oficial del mencionado órgano jurisdiccional a partir del día treinta de mayo del presente año. Asimismo se ordenó dar cuenta con el contenido de dicho proveído al Honorable Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintisiete de mayo del año en curso, por el que se ordenó el traslado del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado, al domicilio ubicado en Avenida Reforma número mil trescientos cinco, Colonia Centro de esta Ciudad, esta, estableciéndose con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado, como nuevo recinto oficial de los mencionados órganos a partir del día treinta de mayo del presente año. Comuníquese y cúmplase.

4.- Oficio número CCJA/105/2016 recibido el treinta y uno de mayo del año que transcurre, suscrito por el Señor Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual, informa a este Cuerpo Colegiado, que de acuerdo al calendario aprobado de visitas a los órganos jurisdiccionales, se realizaron seis visitas ordinarias en el período que comprende del día veintiséis de abril al día veinte de mayo del presente año, siendo éstas, a los Juzgados de lo Civil y de lo Penal de los Distritos Judiciales de Alatriste, Zacatlán, Huauchinango y Xicotepec de Juárez, Puebla, así como a las Casas de Justicia de Huauchinango y Zacatlán, Puebla. Remitiendo igualmente, las actas de visita respectivas e informe estadístico, con lo que se da cuenta al Tribunal Pleno para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Se agradece al Señor Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, el informe de las visitas ordinarias practicadas a los Juzgados de lo Civil y de lo Penal de los Distritos Judiciales de Alatriste, Zacatlán, Huauchinango y Xicotepec de Juárez, Puebla, así como a las Casas de Justicia de Huauchinango y Zacatlán, Puebla.

5.- Escrito del Ciudadano Jorge Bedolla Rivera, por medio del cual presenta su renuncia al cargo de Juez de Paz del Barrio de Cuauimaloyan del Municipio de Xochiapulco, perteneciente al Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, con efectos a partir del día veintitrés de mayo del presente año. Se informa a este Cuerpo Colegiado que en sesión ordinaria celebrada el día diez de julio de dos mil catorce, se le nombró como Juez de Paz del Barrio mencionado, para el trienio comprendido del día quince de mayo de dos mil catorce, al día catorce de mayo de dos mil diecisiete.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones X y XLV y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Se admite la renuncia del Ciudadano Jorge Bedolla Rivera, al cargo de Juez de Paz del Barrio de Cuauimaloyan, Municipio de Xochiapulco, Puebla.

SEGUNDO.- Solicítese al Cabildo de Xochiapulco, Puebla, se sirva remitir a este Tribunal la propuesta en forma de terna, para nombrar a la persona que deberá desempeñar el cargo de Juez de Paz del Barrio de referencia, acompañada de la copia certificada del acuerdo que la avale. Comuníquese y cúmplase.

6.- Oficio del Presidente Municipal de Quecholac, Puebla, mediante el cual solicita a este Cuerpo Colegiado su aprobación para decretar el inicio de funciones del Juzgado Municipal de esa localidad. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO PRIMERO.- Tomando en consideración que este Cuerpo Colegiado aprobó la creación del Juzgado Municipal de Quecholac, Puebla, que en sesión de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, nombró al Licenciado José Rafael Mármol Arellano, como Juez Municipal de esa localidad y que el Ayuntamiento de Quecholac, ha solicitado la aprobación para el inicio de funciones del mismo; por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción I y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena que el Juzgado Municipal de Quecholac, Puebla, inicie funciones a partir del día dos de junio del presente año.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación, con sede en esta Ciudad Capital, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General en el Estado y al Subsecretario Jurídico de la Secretaría General de Gobierno,

así como al Presidente Municipal de Quecholac y Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

Con relación al inicio de funciones del Juzgado Municipal de Quecholac, Puebla y a fin de determinar los asuntos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán ser sometidos a la jurisdicción de ese Juzgado, a partir del dos de junio de dos mil dieciséis, el Tribunal Pleno acordó:

ACUERDO.- Atendiendo a que este Cuerpo Colegiado, ha ordenado el inicio de funciones del Juzgado Municipal de Quecholac, Puebla, a partir del dos de junio de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción I, 52, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Los asuntos que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado corresponda conocer al Juzgado Municipal de Quecholac, Puebla, deberán ser sometidos a la jurisdicción de dicho Juzgado, a partir del dos de junio de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- El Juzgado del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, en Materia Penal continuará con el conocimiento e instrucción y resolución de los procesos, que se encuentren radicados en ese Juzgado, hasta su total terminación, inclusive la ejecución de la resolución respectiva, aun cuando sea competencia del Juzgado Municipal de Quecholac, Puebla.

TERCERO.- El Juzgado del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, en Materia Civil, conservará la competencia de Tribunal de Primera Instancia para conocer de todos los asuntos de orden civil, familiar y mercantil, que por razón de territorio y cuantía le corresponda de conformidad con la leyes aplicables, con excepción de aquellos cuya competencia pertenezca al Juzgado Municipal de Quecholac, Puebla, constituyéndose para éstos, como Tribunal de Segunda Instancia, atendiendo a lo que dispone el artículo 39, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir del dos de junio de dos mil dieciséis.

CUARTO.- Asimismo, tomando en consideración que el diecisiete de junio de dos mil once se publicó el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo que en su artículo Tercero Transitorio se estableció que la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en el decreto en cita, relativas a la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunales de Juicio Oral de Primera Instancia en Materia Penal, estaría sujeta a las regiones judiciales y plazos señalados en el artículo Segundo Transitorio, estableciéndose que el sistema penal acusatorio entraría en vigor en la Región Judicial Sur-Oriente a la que pertenece el Municipio de Quecholac, Puebla, el día diecisiete de septiembre de dos mil catorce; en consecuencia, conforme a lo establecido por los dispositivos legales antes invocados, el Juzgado Municipal de Quecholac, Puebla, no podrá conocer de procedimientos penales iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del sistema penal acusatorio en dicha región (diecisiete de septiembre de dos mil catorce).

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación con sede en esta ciudad capital, al Secretario General de Gobierno del Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia; Fiscal General del Estado; Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública y Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase.

Respecto del manejo y control de los depósitos que recibirá el Juzgado Municipal de Quecholac, Puebla, con motivo del trámite de los asuntos que serán sometidos a su jurisdicción, rendición de informes estadísticos y comunicación de resoluciones penales, el Tribunal Pleno, por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2426 del Código Civil, 453 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, y 357 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, determinó:

ACUERDO PRIMERO.- Se ordena que todos los depósitos en dinero que por cualquier concepto reciba el Juzgado Municipal de Quecholac, Puebla, relacionados con asuntos de carácter civil y penal, deberán realizarse por conducto del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, órgano que consignará las cantidades que correspondan a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, bajo los lineamientos que para tal efecto se tengan establecidos.

SEGUNDO.- El Juzgado Municipal de Quecholac, Puebla, cada mes deberá rendir la información estadística correspondiente al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal.

TERCERO.- El Juzgado Municipal de Quecholac, Puebla, deberá comunicar los inicios de procesos, resoluciones de término y resoluciones definitivas dictadas dentro de las causas penales, al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tecamachalco, órgano que, a su vez, remitirá dichas comunicaciones al Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando lo estime oportuno.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Coordinación General, a la Coordinación de Comisiones y al Director General de la Comisión Administrativa, todos de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, al Ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, a la Contraloría Interna y al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal, para los efectos procedentes. Cúmplase.

7.- Oficios de los Presidentes Municipales de Cañada Morelos, Caltepec y Tepanco de López, así como del Secretario del Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla, por medio de los cuales solicitan se nombren Jueces de Paz en las localidades que mencionan, junto con los cuales, envían las ternas para los nombramientos correspondientes.

ACUERDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones I y XLV, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos, se nombra a los ciudadanos que a continuación se mencionan y que fueron propuestos en las ternas correspondientes para el período que resta del trienio que inició el quince de mayo de dos mil catorce y que fenecerá el catorce de mayo de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

C H A L C H I C O M U L A.
MUNICIPIO DE CAÑADA MORELOS.
Juez de Paz.
GARCÍAS.
Gilberto Merino Álvarez.

Juez de Paz.
LA SOLEDAD.
Gaudencio Vicente Bustos Rosas.

TEHUACÁN.
MUNICIPIO DE CALTEPEC.
Juez de Paz.
COLONIA CENTRO.
José de Jesús Ramírez García.

MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ.
Juez de Paz.
SAN LUIS TEMALACAYUCA.
Adán Andrés Melchor Baltazar.

Juez de Paz.
SAN BARTOLO TEONTEPEC.
Juan Felipe Sandoval Cruz.

ATLIXCO.
MUNICIPIO DE ATZITZIHUACÁN.
Juez de Paz.
SAN MIGUEL AGUACOMULICAN.
Salomón Morales Gutiérrez.

Juez de Paz.
SAN MATEO COATEPEC.
Reymundo García Villalba.

8.- Escritos de los Licenciados Eugenio Neira Cuenca, Ricardo Chiñaz, Fernando Martín González Arias, Erika Hernández Cortez, Nicolás Fuentes Castillero, María de la Luz Monroy Martínez, Lidia Abigail Romero Molina, María de la Caridad Fernández Torres, Marai Gutiérrez Vergara, Oscar Linares Guerrero, César Armando Olvera Cárdenas, Rita Zárate Villafaña, Patricia Pelcastre Martínez, Eduardo Carrasco Ramos, Mauricio Francisco Vidal Olivares, Griselda Feria Romero, Christian Becerra Avendaño, José Carlos Andrés Morales Morales, José Daniel Autrán Bañuelos, Norma Pérez Aldana, Jessica Mendoza Oseguera, Citlalli Belem Hernández Torres, Miguel Ángel Lechuga Salazar, Arturo Rodríguez Bustamante, Guadalupe González Trejo, Marco Antonio Torres Rodríguez, Luis Fernando Palacios Muñoz, Gabriela Osorio Parra, Nydia Báez Navarro, Cristian Abel Farciert Veliz, Leonely Guzmán García, Oscar Yhovany Roano Gómez y Amisadai Luna López, solicitando el registro de sus títulos profesionales de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios, respectivamente.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados Eugenio Neira Cuenca, Ricardo Chiñaz, Fernando Martín González Arias, Erika Hernández Cortez, Nicolás Fuentes Castillero, María de la Luz Monroy Martínez, Lidia Abigail Romero Molina, María de la Caridad Fernández Torres, Marai Gutiérrez Vergara, Oscar Linares Guerrero, César Armando Olvera Cárdenas, Rita Zárate Villafaña, Patricia Pelcastre Martínez, Eduardo Carrasco Ramos, Mauricio Francisco Vidal Olivares, Griselda Feria Romero, Christian Becerra Avendaño, José Carlos Andrés Morales Morales, José Daniel Autrán Bañuelos, Norma Pérez Aldana, Jessica Mendoza Oseguera, Citlalli Belem Hernández Torres, Miguel Ángel Lechuga Salazar, Arturo Rodríguez Bustamante, Guadalupe González Trejo, Marco Antonio Torres Rodríguez, Luis Fernando Palacios Muñoz, Gabriela Osorio Parra, Nydia Báez Navarro, Cristian Abel Farciert Veliz, Leonely Guzmán García, Oscar Yhovany Roano Gómez y Amisadai Luna López, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES.

A continuación, el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil dieciséis, firmando la presente acta el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.